



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE YERRI
DEIERRIKO UDALA

ORDENANZA QUE REGULA LAS AYUDAS PARA LA REALIZACION DE CURSOS DE EUSKARA

Objetivo

El objetivo de esta ordenanza es ayudar en el aprendizaje del euskara, asumiendo así en parte la responsabilidad que el ayuntamiento de Yerri, tiene en el proceso de euskaldunización.

Beneficiarios

Serán beneficiarios de estas ayudas las personas mayores de 16 años con ingresos netos inferiores a 14.000 euros. Las ayudas se concederán para la realización de cursos extensivos, intensivos y cursos intensivos en internados (barnetegis). Los cursos tendrán una duración mínima de 10 días.

Requisitos

Se destinará una cuantía máxima de 900 euros al año para el pago de todas las subvenciones. Dicho importe tendrá carácter limitativo y de máximo.

Porcentajes de subvención

El porcentaje de subvención se concederá según los siguientes baremos:

- a) Hasta 8.000,00 euros de ingresos netos: 50% del costo de la matrícula y hasta un máximo de 300 euros.
- b) Hasta 11.000,00 euros de ingresos netos: 35% el costo de la matrícula y hasta un máximo de 180 euros.
- c) Hasta 14.000,00 euros de ingresos netos: 20% del costo de la matrícula y hasta un máximo de 120 euros.

Documentación

- a) Instancia de solicitud dirigida al ayuntamiento de Yerri.
- b) Certificado de empadronamiento en Yerri.
- c) Documento acreditativo de la situación laboral del peticionario. En caso de encontrarse en paro, certificación del INEM donde se especifique la situación en el paro y si recibe ayudas y cuanto es el importe de las mismas.
Si trabaja, deberá presentar certificado de ingresos dado por la empresa.
- d) Documento acreditativo de haber realizado el curso (fechas, horas lectivas, nivel y rendimiento del solicitante) y de transferencia bancaria del pago de la matrícula.
- e) Certificado bancario del nº de cuenta corriente del solicitante.

Plazo de presentación

Se establece un plazo para poder presentar las solicitudes hasta el 30 de noviembre de cada año para los cursos matriculados con anterioridad a esta fecha. **El plazo será improrrogable.** Las solicitudes deberán presentarse en las oficinas del Ayuntamiento o por cualquier medio señalado en el art. 38 de la Ley 30/92.

El importe de las ayudas tendrá como tope el crédito presupuestario, En caso de que el importe de las ayudas solicitadas superara la cuantía máxima que consta en presupuesto el importe de la ayuda a abonar a los beneficiarios se reducirá proporcionalmente hasta agotar el importe máximo de la subvención.

Disposición final

ÚNICA. Esta Ordenanza entrará en vigor, en el día siguiente de la publicación del texto íntegramente en el Boletín Oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la administración del Estado o de la comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.